



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 48.

## FICHA CATALOGRAFICA

1569, marzo, 30. Mombeltrán (Ávila).

Traslado de decreto o mandato del Obispo titular de Troya y Visitador general del Obispado de Ávila, Rodrigo Vázquez Dávila, nombrado por Don Álvaro de Mendoza y Sarmiento, Obispo de Ávila [1560-1577, nombrado Obispo de Palencia], para que se contrate en las villas y lugares, del puerto hacia abajo [distrito de Oropesa] a Domingo Muñoz, vecino de Piedrahita y bordador, porque estando de visita en estos lugares ha comprobado la necesidad que tienen las Iglesias de aderezar sus ornamentos sagrados.

Papel, 1 folio, 1 documento, letra cortesana con rasgos procesales, Economía, Gobierno, Visita, Decretos, estado de conservación regular.

**Signatura:** APHER. ECO. FAB. 1º. 1560-1645.

**Procedencia:** Archivo de la Iglesia de San Ildefonso (Toledo)

**Transcripción del documento:** Antonio Camacho Rodríguez.

## Traslado. /

Don Rodrigo Vázquez de Ávila, Obispo de Troya, /  
Visitador general en Çibdad [tachado: de Ávila] y Obispado /  
de Ávila, por el Ilustrísimo señor don Álvaro de Mendoça, /  
Obispo de Ávila, del Consejo de Su Majestad, e a vos los Re- /  
verendos señores curas y beneficiados y mayordomos de las /  
yglesias y lugares y villas de los puertos Abaxo.

Sa- / lud y graçia.

Sepades, como andando visitando las / dichas Yglesias, e  
allamos que muchos hornamentos de / las dichas yglesias, e  
de cada una dellas, tienen necesidad / de se adereçar, así en  
el bordado como en lo demás. E / por que las semejantes  
obras se han de dar a haçer / personas que lo sepan bien  
haçer e conveniente, e / porque Domingo Muñoz, es persona  
que lo hará muy bien, / le mande dar e dimos este por el qual e  
su tenor, vos / mandamos a vos merced de santa obediencia e  
so pena de / descomunióon mayor luego, y en este  
mandamiento veays, / y con él seays requerido le deys  
adereçar los horna- / mentos de cada una de las yglesias del  
dicho partido, e / puesto abaxo para que los adereçe de todo  
lo necesario, / e le pagan por el dicho adobo e adereço por

cada un día / de los que trabajare en los hornamento, a él a su  
oficial, / a tres reales y medio, e posadas, no otra cosa como  
más, to- / da la seda e oro que pusiere, dándosele o  
pagándosele, / con este mandamiento e su carta de pago,  
mandamos vos sea / resçibido e tomado en quenta.

Los quales mandamos a- / sí, hagan e cumplan so pena  
de descomuni3n mayor, / luego lean este mandamiento sea e  
requeridos sin dila- / çion alguna.

Fecha en la villa de Molbeltán a treyn- / ta días del mes de  
março de mil y quinientos y sesenta / y nueve años.

Episcopus Troya.

Nos, por mandado de su / señoría.

Alonso Suárez.

Va testado do diz de Ávila. / vala por testado. (fol. 27 v.) //